

Barranquilla, 25 abril de 2023

PROCESO ORDINARIO

RAD: 0800131050072023-078

Demandante: ALVARO ANDRÉS PACHECO ALCENDRA

Demandado: HELADOS COLOMBIA S.A.S LTDA

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que mediante auto de fecha 11 de abril de 2023, se ordenó mantener en secretaría para ser subsanado, el cual fue publicado por estado el día 12 de abril de 2023, y a través del correo institucional el 19 de abril de 2023, dentro del término para ello establecido en el auto en comento, la parte demandante presenta memorial con el cual manifiesta subsanar la demanda. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO  
SECRETARIO

---

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

PROCESO ORDINARIO

RAD: 0800131050072023-078

Demandante: ALVARO ANDRÉS PACHECO ALCENDRA

Demandado: HELADOS COLOMBIA S.A.S LTDA

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, el despacho procede a decidir previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El presente proceso fue puesto en secretaría a fin de que la parte demandante enmendara los defectos advertidos que impedían su admisión. Mediante memorial del 19 de abril de 2023 el apoderado judicial manifiesta subsanar la misma, por lo que es menester determinar si, en efecto, se corrigieron las falencias señaladas.

De acuerdo a ello se observa que el profesional del derecho no cumplió de manera íntegra la orden dada, pues aun cuando corrige lo concerniente al poder, no lo hace respecto de la totalidad de hechos frente a los cuales se le pidió una nueva redacción.

Recuérdese que se le indicó que varios de los hechos no podían leerse de manera independiente sin necesidad de acudir al anterior para su comprensión, siendo que cada hecho debe contener una estructura que permita comprender cada situación fáctica distinta que se relata y, que, pese a la cohesión con todo lo demás, no pierde su independencia.

Por ejemplo, el hecho 7 dice: *“ocasionándole fuertes dolores y hematoma en su hombro izquierdo”*. Una manera correcta de redactar el hecho podría ser: *“la caída le ocasionó fuertes dolores y hematoma en su hombro izquierdo”*

En el hecho 9 dice: “*quienes fueron los que le prestaron la ayuda requerida con ocasión al accidente sufrido ese día*”.

Este podría indicarse así: “*Sus compañeros <fulano y sutano> le prestaron la ayuda requerida con ocasión al accidente sufrido ese día*”

Una situación parecida acontece con el hecho 18.

Como quiera que se persiste en el error, se rechazará la demanda.

En mérito de las razones antes expuestas el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA por no haberse dado cumplimiento a la orden de subsanación proferida en auto que mantuvo la demanda en secretaría de fecha 11/04/2023.

SEGUNDO: ENTREGAR los anexos de la presente demanda sin necesidad de desglose a la apoderada de la parte demandante.

TERCERO: ARCHIVAR LA DEMANDA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO

Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 26-04 -2023 se notifica auto de fecha 25- 04-2023 Por estado No. 067 El secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--